



Rionegro,

Usuario
ANONIMO
Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

ASUNTO: Respuesta al escrito con radicado CE-05770-2026

Cordial saludo,

Mediante el escrito con radicado del asunto, usted informo que *“En La Ceja el señor Juan David Ospina continúa realizando un relleno con material inadecuado. Durante las lluvias, las tierras y residuos se deslizan hacia tres fuentes hídricas que abastecen a alrededor de 12 familias y a sus cultivos. Esta situación genera grave contaminación del agua, afectando la salud, los animales y la producción agrícola. relacionado al expediente SCQ-131-1756-2025”*.

Personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita técnica de control y seguimiento a las situaciones denunciadas el día 29 de abril de 2026, de la cual se generó el informe técnico No. IT-04416-2026 del 27 de julio de 2026, que estableció lo siguiente.

“
(...)

25. OBSERVACIONES:

25.1 El 29 de abril de 2026 se realizó visita de control y seguimiento al predio identificado con el folio de matrícula 017-90404 ubicado en la vereda Piedras de municipio de La Ceja, para verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por Cornare mediante los oficios CS-00600-2026 del 20 de enero de 2026, CS-00601-2026 del 20 de enero de 2026y CS-006002-2026 del 20 de enero de 2026. Asimismo, lo denunciado en el oficio CE- 05770-2026 del 6 de abril de 2026.

25.2 En la inspección técnica se constató la continuidad de las actividades de movimiento de tierra en el predio, las cuales se ejecutan sin medidas de mitigación para el arrastre de sedimentos. Si bien el municipio de La Ceja otorgó un concepto favorable para dichas actividades mediante el radicado SMA.1710.674-009574-2025 de octubre de 2025, la intervención actual incumple las disposiciones del Artículo Cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011 respecto al manejo técnico del suelo. Lo anterior se evidencia en la ausencia de obras de manejo ambiental visibles durante la adecuación del terreno, tales como sistemas de control de escorrentías, drenajes, barreras vivas o estructuras de estabilización temporal.

25.3 De igual manera, se observa una acumulación significativa de material térreo sobre el sistema radicular y los tallos de los individuos arbóreos en pie. Asimismo, se registró la presencia de un punto de acopio y la disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) en el predio, material que presumiblemente está siendo utilizado para efectuar actividades de relleno en el sitio.

25.4 El área carece de cobertura vegetal, evidenciándose procesos erosivos avanzados en el suelo

(...)



26. CONCLUSIONES:

En el predio FMI 017-90404 ubicado en la vereda Piedras del municipio de La Ceja, se dio cumplimiento parcial a las disposiciones de Cornare emitidas mediante el CS-006002-2026, puesto que aún se observan intervenciones a los recursos naturales sin las medidas de manejo ambiental adecuadas.

Aún continúan las actividades de movimiento de tierra en el predio, las cuales se ejecutan sin medidas de mitigación para el arrastre de sedimentos, no se ajusta a los lineamientos definidos en el Acuerdo 265 de 2011.”

De acuerdo con lo anterior, se impuso medida preventiva al responsable de las actividades conforme a la Ley 1333 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 2387 de 2024. El asunto se encuentra en control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente

Expediente SCQ-131-1756-2025

Fecha: 14 de agosto de 2026

Proyectó: Sandra Peña H / profesional Especializado

Revisó: Manuela Z

Técnico: Michelle Zabala Piedrahita

Dependencia: Servicio al Cliente

